

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-839-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-066-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-068-01-2016/DAF&C-MAPG-019-01-2016** de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Masaya; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Orlando Noguera Vega**, Alcalde; **María Jacaranda Fernández Mejía**, Vice Alcaldesa; **Idania Mercedes Téllez Ortiz**, Secretaria del Consejo Municipal; **Francisco José Corea Taleno**, Director Financiero; **Rosa Argentina García Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lesbia Elena Orozco Pérez**, Directora de Planificación y Proyectos; **Ronald**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-839-16

**Ignacio Bolaños Ortega**, Director de Transporte; **Víctor Iván Regidor Rivera**, Ex Director de Transporte; **Lucía Lorenza Cerda Guerrero**, Directora de Administración Tributaria; **Freddy Ernesto García Herrera**, Director de Infraestructura; **Ligia María Aráuz Orellana**, Directora de Medio Ambiente; **Eveling María Montoya Baltodano**, Directora de Promotoría; **Horacio Antonio Rocha Ramírez**, Responsable de Recursos Humanos; **Ayda Liz Acosta Silva**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **José William Cruz Arias**, Responsable de Contabilidad; **Claudia Azucena Blandino Fariñas**, Responsable de Tesorería; y, **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, Responsable de Presupuesto. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Masaya, Departamento de Masaya, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** La Administración suministró Manuales y Normativas de Procedimientos que no están aprobados; **b)** Falta de evaluación al desempeño del personal; **c)** Se realizaron pagos en dos cuentas bancarias sin determinar previamente disponibilidades, ocasionando sobregiros; **d)** Debilidades en Expedientes de Contribuyentes de Matriculas e Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); y, **e)** La Alcaldía Municipal no ha conformado el Comité de Auditoría y Finanzas; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Masaya, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-839-16

que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Masaya, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cuatro (994) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.